ESTUDIOS PREVIOS

FECHA	07 DE ENERO	AÑO	2026	PROCESO DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA

GENERALIDADES DEL PROCESO				
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO**			
OBJETO:	PARA CONTRATAR SERVICIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2026			
PLAZO:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL DÍA 31 DE MARZO DEL AÑO 2026			
PRESUPUESTO ASIGNADO POR EL MUNICIPIO:	QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000)			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**RUBRO:** 2.3.2.02.02.009- SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.	**FUENTE:** 1.2.1.0.00 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN.	**Nº CDP** 2026000009	**FECHA:** 06/01/2026
	NOMBRE	Servicios para la comunidad, sociales y personales UNIDAD EJECUTORA:1- Administración central		
BANCO DE PROYECTOS:	**BPIN:** 202600000000331	**Nombre del proyecto:** APOYO A LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, PARA LA VIGENCIA 2026 DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PALESTINA.		
	PLAN DE DESARROLLO: "PALESTINA COMPROMISO DE TODOS 2024-2027".			
	EJE ESTRATEJICO: COMPROMISO DE TODOS CON LA INFRAESTRUCTURA Y LAS OBRAS PÚBLICAS DE PALESTINA			
	SECTOR: (40) Vivienda, ciudad y territorio.			
	PROGRAMA: (4003) Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico.			
	PRODUCTO: (4003010) Servicio de Aseo			

APORTE PARTE CONVENIENTE:	0,00						
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO						
LUGAR DE EJECUCIÓN	PALESTINA-HUILA						
ANTICIPO	SI		NO	X	Porcentaje%	0,00%	

FORMA DE PAGO

La entidad CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA los servicios prestados de la siguiente forma:

A). La suma de OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($89.211,74) M/cte, por tonelada de residuos sólidos depositada en su Planta de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos.

B). La suma de CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS ($40.145) M/cte, por tonelada con aprovechamiento de residuos.

C). La suma de TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS ($3.274,05) M/cte, por incentivo de Regionalización.

DESCRIPCIÓN	UND/MDA	VALOR
Total, tarifa costo de disposición final	Tonelada	$89.211,74
Total, costo de disposición final de aprovechamiento	Tonelada	$40.145
Incentivo de regionalización 0.23% SMLMV	Tonelada	$3.274,05

PARÁGRAFO PRIMERO: El incentivo de regionalización se cobrará por tonelada dispuesta a los municipios diferentes al municipio de Pitalito Huila.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las tarifas del servicio, se actualizarán semestralmente y/o cada que se acumulen 3 puntos en IPC de algunos de los componentes del servicio, conforme a lo dispuesto a lo ordenado en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994.

PARÁGRAFO TERCERO: Si con la legalización del contrato BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P., incurre en algún gasto de legalización (estampillas u otros), dicho valor deberá ser reembolsado por el CONTRATANTE al CONTRATISTA, por lo que deberá incluirse como costo adicional del contrato el valor del gasto de legalización, que deberá ser reconocido con cargo a la primera factura.

	PARÁGRAFO CUARTO: El valor del contrato será el correspondiente al resultado de la multiplicación de la totalidad de toneladas entregadas por el contratante al contratista en la planta de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos de Biorgánicos del Sur del Huila S.A. E.S.P., por el valor de la tarifa descrita más los gastos de legalización del contrato incluido IVA. **PARÁGRAFO QUINTO**: La entidad CONTRATANTE por su parte deberá efectuar el pago dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la radicación de cada factura. Vencido el término anterior, se generan intereses moratorios a favor del contratista a la tasa del interés legal que establece el Código Civil y el cliente. En caso de que medie fuerza mayor o caso fortuito no dará lugar al cobro de los intereses señalados.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311, establece que "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

Así mismo el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, establece las funciones que le corresponden a los municipios: *"Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:*

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.
(...)
3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.
4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes.
5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.
6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.
7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.

(…)
10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.
11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.
12. Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional.
(…)
14. Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias.
(…)
16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.
17. Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo.
(…)
19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.
20. Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias.
(…)
22. Las demás que señalen la Constitución y la ley.
23. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales".

De acuerdo con el Plan de desarrollo "PALESTINA COMPROMISO DE TODOS 2024-2027", el Municipio tiene la necesidad de hacer la disposición final de residuos sólidos urbanos y rurales generados en el municipio de palestina, por lo tanto, el municipio requiere la prestación de los servicios de Biorganicos del sur debido a que es la única empresa habilitada en el Sur del Huila, por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, para prestar el servicio de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos ordinarios.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Expuesta la necesidad se requiere suscribir un convenio interadministrativo para el mejoramiento de la infraestructura como organismo de gestión, coordinación y articulación institucional, conforme a las disposiciones previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública, y en lo no previsto por dicha normatividad, por las reglas de la legislación civil y comercial.

Teniendo en cuenta que el presente convenio objeto de la presente contratación va a ser suscrito con BIORGANICOS DEL SUR S.A.E.S.P, que es una entidad pública, la modalidad de contratación será de un convenio interadministrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: PARA CONTRATAR SERVICIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2026.

Está codificado en el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO	NOMBRE
76 (Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos)	12 (Eliminación y tratamiento de desechos)	15 (Recolección y disposición de basuras)	01 (Recolección o destrucción o transformación o eliminación de basuras)	76121501	Recolección o destrucción o transformación o eliminación de basuras

NOTA: La Entidad se permite aclarar que la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un Mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El presente contrato se hará bajo la modalidad de **contratación directa,** artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, determina: *"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto".

Los Contratos interadministrativos según lo preceptuado en el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con

participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo".

El artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015, establece: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."

5. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Obligaciones de las partes:

GENERALES:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato, el contratista contrae entre otras, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
3. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
5. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
6. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
7. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al MUNICIPIO por el incumplimiento del contrato.
8. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
9. Mantener las condiciones ofrecidas durante la ejecución del Contrato.

Obligaciones específicas de BIORGANICOS DEL SUR S.A.E.S.P:

1. Se obliga a prestar el servicio de tratamiento y disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos y Rurales del Municipio de Palestina, entregados por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA en la planta de procesamiento de Biorgánicos del Sur del Huila S.A. E.S.P.

2. Ejecutar el objeto de este convenio en los términos, de calidad del servicio y oportunidad pactada, siempre que las condiciones técnicas o motivos de fuerza mayor lo permitan y que Biorgánicos del Sur del Huila S.A. E.S.P. cuente con el sitio para la construcción de las celdas fuera de la planta de tratamiento.

3. Informar al Municipio de las actualizaciones tarifarias para el tratamiento y disposición final de los residuos sólidos.

Obligaciones del municipio:

1. Cancelar oportunamente el valor de la factura dentro de los primeros cinco (5) días calendario del mes siguiente al de la prestación del servicio, previa presentación de facturas y/o cuenta de cobro con los soportes de rigor, vencido el término anterior, se generarán intereses moratorios a la tasa máxima de usura establecida por el Banco de la República a la fecha de la mora, a favor del **contratista**, y **el contratante**, deberá reconocer el valor de la factura más los intereses causados. En caso de que medie fuerza mayor o caso fortuito no dará lugar el cobro de los intereses señalados

2. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto 1713 del 2002 y demás reglas que lo reglamente o modifiquen

3. Para que se entienda realizado el pago, el contratante deberá remitir al correo electrónico financiero-presupuesto-tesoreria@biorganicosdelsurdelhuila.gov.co, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles, el comprobante de egreso, donde se pueda constatar el valor consignado y los descuentos realizados.

4. Adoptar la Resolución No. 2184 de 2019 de fecha dieciséis (16) de diciembre de 2019 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el artículo 4, por el cual se ordena implementar el código de colores para la separación en la fuente (verde, blanco y negro) el cual inicia a ser exigible a partir del día primero (01) de enero del año 2021. Fomentando la cultura ciudadana en la materia, por parte de los usuarios del servicio público de aseo en los municipios o distritos que desarrollen programas de aprovechamiento en el marco del servicio público domiciliario de aseo, que para el caso concreto, los municipios están en la obligación de acatar y aplicar de manera inmediata las disposiciones emanadas de esta resolución.

5. Colaborar con el Contratista en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

DE LA SUSPENSIÓN

BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P., se reserva el derecho a suspender el servicio prestado cuando se evidencie incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATANTE, especialmente lo que respecta a la disposición previa separación en la fuente, para el efecto bastará la simple comunicación escrita del CONTRATISTA al CONTRATANTE. El servicio se reanudará cuando se demuestre la mejora a la situación descrita.

DE LA TERMINACIÓN

Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de los siguientes eventos:

- Por vencimiento del plazo previsto;
- Por cumplimiento del objeto contratado;
- Por incumplimiento del objeto contractual y/o de sus obligaciones, que ocasione la declaratoria de caducidad;
- De manera anticipada de mutuo acuerdo entre las partes;
- Por las demás causales contempladas en la Ley.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que señaló: "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso", en consecuencia, la Entidad verificará que BIORGANICOS DEL SUR S.A E.S.P. esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se requiere que sea una entidad con la suficiente experiencia para ejecutar las actividades del convenio.

REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en el caso de la mínima cuantía no se requiere exigir el Registro Único de Proponentes a los oferentes, por lo que corresponde al **MUNICIPIO** verificar directamente la capacidad jurídica y experiencia de ellos.

Para efectos de esta contratación, la Entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, los cuales deberán ser aportados junto con la propuesta:

1. Certificado de existencia y representación legal.

2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

3. Certificado de existencia y representación legal.

4. Acta de posesión.

5. Propuesta.

6. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.

7. Certificación expedida por el revisor fiscal en el caso que aplique, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, que durante los últimos seis (6) meses, han pagado los aportes al sistema de seguridad social integral. En caso que se trate de persona natural aportar copia del último pago de Seguridad Social.

8. Certificado de Antecedentes Fiscales, de persona jurídica y su representante legal vigentes.

9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, de la persona jurídica y su representante legal, vigentes.

10. Los antecedentes judiciales del proponente, serán consultados por la entidad al momento de la verificación de los requisitos habilitantes.

11. Certificaciones que acrediten la experiencia.

12. Fotocopia de la libreta militar del Representante Legal (para hombres menores de 50 años).

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para establecer el valor estimado del presente convenio la secretaria de Planeación y Desarrollo Económico ha tenido en cuenta la Resolución Administrativa No 121 de fecha 02 de julio de 2025 "por el cual se adoptan los costos y tarifas actualizados a marzo de 2025, para la actividad de disposición final del servicio público de aseo, aplicable a los usuarios a partir de julio de 2025, conforme a lo establecido en la Resolución CRA 720 de 2015.

Estimando el valor del convenio en QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000)

COSTOS ACTUALIZADOS	Costo actualizado (CM)
COSTO DE DISPOSICIÓN FINAL (CDF)	$72.657.77
COSTO DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS POR TONELADA (CTL)	$16.553.97
COSTO DE DISPOSICION FINAL-(CDF) MUNICIPIO DE PITALITO	$89.211.74
COSTO DE DISPOSICION FINAL -PLAN PILOTO	$40.145
COSTO DE DISPOSICION FINAL (CDF) + INCENTIVO DE REGIONALIZACIÓN – MUNICIPIOS DIFERENTES A PITALITO.	$92.485.79
COSTO DE DISPOSICION FINAL-PLAN	43.419.33

PILOTO + INCENTIVO DE REGIONALIZACION – MUNICIPIOS DIFERENTES A PITALITO.	
INCENTIVO DE REGIONALIZACIÓN	3.274.05

8. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El **MUNICIPIO**, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, así como lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, elaborado y publicado por Colombia Compra Eficiente en su página web www.colombiacompra.gov.co, procedió a tipificar, estimar y asignar aquellas circunstancias que siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan preverse por su acaecimiento en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación.

El **MUNICIPIO** identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

RIESGO

No.		1
Clase		General
Fuente		Externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgos Económicos
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Derivadores del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Afecta la ejecución del contrato. Rompimiento del equilibrio económico del contrato
Probabilidad		Improbable (2)
Impacto		Menor (2)
Calificación Total		Baja (4)
Prioridad		Baja
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Transferir el riesgo
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Improbable (2)
	Impacto	Menor (2)

	Calificación	Baja (4)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		Solo si se trata de hechos del príncipe
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	Detectar cambios en el contexto externo e interno
	¿Periodicidad Cuando?	Bimestral

No.		2
Clase		Especifico
Fuente		externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgos de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por falencias en la planeación y programación del servicio
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente
Probabilidad		Probable (4)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo Extremo (8)
Prioridad		Alta
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Transferir el riesgo a través de garantías
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Posible (3)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Riesgo Alto (6)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		No
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que termina el tratamiento		Fin del contrato y seis meses mas
Monitoreo y Revisión	¿Como se realizó el monitoreo?	A través de la supervisión
	Periodicidad ¿Cuándo?	Visitas periódicas

No.	3

Clase		General
Fuente		externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgos laborales
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		No pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales al personal que presta el servicio
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente y puede generar demandas a la entidad a futuro
Probabilidad		Probable (4)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo extremo (8)
Prioridad		Alta
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Transferir el riesgo a través de garantías
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Posible (3)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Riesgo alto (6)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		si
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Desde el inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Hasta el final del contrato y tres años más
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	Revisión mensual de la planilla de pagos y seguridad social
	Periodicidad ¿Cuándo?	

No.		4
Clase		Especifico
Fuente		Externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgo de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Posibles afectaciones a terceros por hechos ocurridos a causa de la prestación del servicio a sus agentes
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, posibles demandas a terceros
Probabilidad		Probable (4)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo extremo (8)
Prioridad		Alta
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Transferir el riesgo a través de garantías
	Probabilidad	Probable (4)

Impacto después del tratamiento	Impacto	Mayor (4)
	Calificación	Riesgo extremo (8)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin el contrato y tres meses más
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	a través de la supervisión
	Periocidad ¿Cuándo?	Visitas periódicas

9. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación y la naturaleza del contrato que se quiere suscribir no se exigirá póliza de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, que dice: *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

10. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-02, conforme al cual, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

El objeto del proceso de contratación es PARA CONTRATAR SERVICIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2026.

Legal:

Para satisfacer la necesidad requerida por el **MUNICIPIO,** se requiere adelantar un proceso de contratación directa conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

11. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas y las de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

12. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el alcalde Municipal.

CRISTIAN LEANDRO HOYOS IMBACHI
Secretario de Planeación y Desarrollo Económico

Proyectó: Cristian Leandro Hoyos Imbachi Secretario de Planeación y D. E **Firma:** _____	**Revisó en su texto legal: Ricardo Hurtado Muñoz** Asesor jurídico de contratación **Firma:** _____